



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00656-00

Demandante: JUAN DE LA CRUZ SALAZAR GALLEGO C.C 79298375
Demandado: LUIS ALBERTO BAEZ C.C 88261591

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

De otro lado, se ordena que una vez quede ejecutoriado el presente proveído, regrese el proceso al Despacho en aras de tramitar la solicitud de requerir al pagador de la POLICIA NACIONAL, vista a folio (026).

Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica
por anotación en estados
electrónicos del Juzgado el día 25
de abril de 2024, a las 7:30 AM

Secretaría

M.L.M.B.

Carolina Serrano Buendia

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

i01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bea152bf20fd55de14ab4878aee2dcfede31caf98314efa3b41c0c0764873498**

Documento generado en 24/04/2024 10:50:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
EJECUTIVO A CONTINUACIÓN RAD.: 54-001-41-89-001-2019-00909-00

Demandante: FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S NIT 9011285358
Demandado: JOSE ANTONIO PEÑA BARRERA CC 13386724
LUDY FUENTES JACOME CC 40513313

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada judicial de **FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S** una vez revisado el expediente se vislumbra que la entidad no se encuentra notificada la pasiva.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente, al tenor del numeral 2º del art. 301 del C.G.P. a **FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S NIT 9011285358**, del auto de fecha 22 de septiembre de 2023 que libere el mandato de pago en su contra, haciéndole saber que a partir de la publicación por estado de la presente providencia y dentro de los tres días siguientes, podrá retirar las copias de la demanda vencido el anterior termino comenzará a correr el termino de ejecutoria y traslado de la demandada, de conformidad con el art. 91 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de **FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S NIT 9011285358** a la Doctora YUDY SALETH RANGEL PABON identificada con CC. 63.534.747 y TP. 200.788 del C.S. de la J. para que actúe conforme a los fines y términos del poder a ella conferido, quedando facultada para actuar dentro del presente proceso.

TERCERO: Remítase, a través de la secretaría del despacho, la demanda y sus anexos al correo electrónico notificacionesjudiciales@fundaciondelamujer.com, una vez remitido iniciará a correr el termino de traslado de la demanda para **FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S NIT 9011285358**, de conformidad con el art. 91 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos Fijados
el día de hoy 25 de abril de 2024, a las
7:30 A.M.

SECRETARÍA

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9de27e12f849d55aa257207a0929177c3eff51bb3002fbe60ecf1045bee54ef9**

Documento generado en 24/04/2024 10:50:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo. RAD: 54-001-41-89-002-2021-00291-00

DEMANDANTE: INMOBILIARIA ROCIO ROMERO S.A.S. NIT 900941818-1
DEMANDADOS: MAURY HERLIMAR CASTAÑEDA MORA C.C 1.032.510.623
ALEXANDER BARRERA BARINAS C.C 9.397.332

En atención a la liquidación de crédito allegada por la parte actora vista a folio (036), y como quiera que del memorial no se aprecia que se computara cada depósito obrante en la cuenta judicial de esta Oficina Judicial del mes que fue descontado al demandado **ALEXANDER BARRERA BARINAS**, y como quiera que dicha información tampoco reposa dentro del expediente, se hace necesario **REQUERIR** al **JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE** de esta ciudad, para que indique la fecha exacta en la que fueron consignados los depósitos relacionados a continuación, o en su defecto remita la sabana de depósitos que permita establecer la información requerida. Así mismo, informe a este Despacho si existen depósitos a favor de la presente causa pendientes por trasladar y en el evento de existir proceda a realizar la respectiva conversión.

| Número del Título | Documento Demandante | Nombre | Estado | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor | Número de Títulos |
|-------------------|----------------------|-------------------------------|-------------------|--------------------|---------------|-----------------|-------------------|
| 451010001014738 | 9009418181 | INMOBILIARIA ROCIO ROMERO SAS | IMPRESO ENTREGADO | 18/12/2023 | NO APLICA | \$ 1.095.203,00 | 4 |
| 451010001014739 | 9009418181 | INMOBILIARIA ROCIO ROMERO SAS | IMPRESO ENTREGADO | 18/12/2023 | NO APLICA | \$ 1.018.403,00 | |
| 451010001014740 | 9009418181 | INMOBILIARIA ROCIO ROMERO SAS | IMPRESO ENTREGADO | 18/12/2023 | NO APLICA | \$ 1.077.908,00 | |
| 451010001014741 | 9009418181 | INMOBILIARIA ROCIO ROMERO SAS | IMPRESO ENTREGADO | 18/12/2023 | NO APLICA | \$ 1.201.143,00 | |

Lo anterior, se requiere para emitir un pronunciamiento de fondo a cerca de la liquidación de crédito radicada por el extremo activo. Oficiese en tal sentido por secretaria.

Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

M.L.M.B.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en los estados electrónicos en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 25 de abril de 2024, a las 7:30 AM

Secretaría

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

i01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f60ffc7df1cde8c5137c775e720674e43030e4cb1da851d2f98d885c133f2ff**

Documento generado en 24/04/2024 10:50:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo. RAD.: 54-001-41-89-001-2021-00398-00

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA
"COOMULDENORTE NIT. 807.007.570-6

Demandado: EDWIN ALEJANDRO PEÑA CAICEDO C.C 88.244.134

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

| | |
|------------------------|------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$ 80.000 |
| GASTOS DE NOTIFICACION | \$ 20.000 |
| INSCRIPCION DE MEDIDAS | \$ 0 |
| TOTAL: | \$ 100.000 |

SON: CIEN MIL PESOS M/CTE

MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARIA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos
del Juzgado hoy 25 de abril de
2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

M.L.M.B.

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **873dfaf7a2ab079684c998e2007a8711d1df941313c8c674f9f4aa5173f97463**

Documento generado en 24/04/2024 10:50:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo. RAD.: 54-001-41-89-001-2022-00084-00

DEMANDANTE: INGRID JOHANNA NUÑEZ VERGEL C.C.60.353.649
DEMANDADO: FREDY FERNANDO ACEVEDO GARCIA C.C.80.035.192

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

| | |
|------------------------|------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$ 100.000 |
| GASTOS DE NOTIFICACION | \$ 10.000 |
| INSCRIPCION DE MEDIDAS | \$ 0 |
| TOTAL: | \$ 110.000 |

SON: CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE


MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARIA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado hoy 25 de abril de 2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

MLMB.

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b877882b6c46d2fb9cae8d6c6a554da15e9db8b95403a94cdfa051f6c9f230c2**

Documento generado en 24/04/2024 10:51:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2022-00195-00

Demandante: COMERCIAL MEYER S.A.S NIT 901.035.980-2

Demandada: SANDRA LILIANA ROJAS ARDILA C.C 60.449.012

Observa este despacho que la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte actora no se ajusta a derecho, por lo tanto, se procede a modificarla conforme el art. 446 del C.G.P.

| MES | AÑO | FRACCIÓN | TASA | ABONO CAPITAL | SALDO CAPITAL | INTERÉS POR MES | SALDO DE LA DEUDA |
|------------|------|----------|--------|---------------|---------------|-----------------|-------------------|
| DICIEMBRE | 2021 | 13 | 1.957% | | \$ 3,320,000 | \$ 28,160.44 | \$ 3,348,160 |
| ENERO | 2022 | 30 | 1.978% | | \$ 3,320,000 | \$ 65,655.51 | \$ 3,413,816 |
| FEBRERO | 2022 | 30 | 2.042% | | \$ 3,320,000 | \$ 67,789.39 | \$ 3,481,605 |
| MARZO | 2022 | 30 | 2.059% | | \$ 3,320,000 | \$ 68,364.78 | \$ 3,549,970 |
| ABRIL | 2022 | 30 | 2.117% | | \$ 3,320,000 | \$ 70,282.35 | \$ 3,620,252 |
| MAYO | 2022 | 30 | 2.182% | | \$ 3,320,000 | \$ 72,450.00 | \$ 3,692,702 |
| JUNIO | 2022 | 30 | 2.250% | | \$ 3,320,000 | \$ 74,689.17 | \$ 3,767,392 |
| JULIO | 2022 | 30 | 2.335% | | \$ 3,320,000 | \$ 77,535.24 | \$ 3,844,927 |
| AGOSTO | 2022 | 30 | 2.425% | | \$ 3,320,000 | \$ 80,525.42 | \$ 3,925,452 |
| SEPTIEMBRE | 2022 | 30 | 2.548% | | \$ 3,320,000 | \$ 84,600.75 | \$ 4,010,053 |
| OCTUBRE | 2022 | 30 | 2.653% | | \$ 3,320,000 | \$ 88,084.27 | \$ 4,098,137 |
| NOVIEMBRE | 2022 | 30 | 2.762% | | \$ 3,320,000 | \$ 91,693.12 | \$ 4,189,830 |
| DICIEMBRE | 2022 | 30 | 2.933% | | \$ 3,320,000 | \$ 97,361.23 | \$ 4,287,192 |
| ENERO | 2023 | 30 | 3.041% | | \$ 3,320,000 | \$ 100,963.94 | \$ 4,388,156 |
| FEBRERO | 2023 | 30 | 3.161% | \$ 527,227.24 | \$ 3,320,000 | \$ 104,938.24 | \$ 3,965,867 |
| MARZO | 2023 | 30 | 3.219% | \$ 291,139.70 | \$ 3,320,000 | \$ 106,877.25 | \$ 3,781,604 |
| ABRIL | 2023 | 30 | 3.268% | \$ 291,139.70 | \$ 3,320,000 | \$ 108,493.62 | \$ 3,598,958 |
| MAYO | 2023 | 30 | 3.169% | \$ 312,212.45 | \$ 3,320,000 | \$ 105,213.18 | \$ 3,391,959 |
| JUNIO | 2023 | 30 | 3.123% | \$ 526,015.35 | \$ 3,320,000 | \$ 103,698.02 | \$ 2,969,641 |
| JULIO | 2023 | 30 | 3.088% | \$ 408,638.10 | \$ 2,969,641 | \$ 91,694.16 | \$ 2,652,698 |
| AGOSTO | 2023 | 30 | 3.033% | \$ 408,638.10 | \$ 2,652,698 | \$ 80,463.94 | \$ 2,324,523 |
| SEPTIEMBRE | 2023 | 30 | 2.968% | \$ 387,604.51 | \$ 2,324,523 | \$ 68,998.24 | \$ 2,005,917 |
| OCTUBRE | 2023 | 30 | 2.831% | \$ 408,638.10 | \$ 2,005,917 | \$ 56,794.82 | \$ 1,654,074 |
| NOVIEMBRE | 2023 | 30 | 2.738% | \$ 408,638.10 | \$ 1,654,074 | \$ 45,284.00 | \$ 1,290,720 |
| DICIEMBRE | 2023 | 30 | 2.693% | \$ 411,386.15 | \$ 1,290,720 | \$ 34,759.61 | \$ 914,093 |
| ENERO | 2024 | 30 | 2.531% | \$ 384,634.48 | \$ 914,093 | \$ 23,136.98 | \$ 552,596 |
| FEBRERO | 2024 | 30 | 2.403% | \$ 384,634.48 | \$ 552,596 | \$ 13,279.04 | \$ 181,240 |
| MARZO | 2024 | 30 | 2.295% | \$ 450,106.32 | \$ 181,240 | \$ 4,159.88 | \$ -264,706 |

Teniendo en cuenta la modificación del crédito que antecede, así como los abonos efectuados a través de los descuentos que obran dentro del portal del Banco Agrario de la demandada **SANDRA LILIANA ROJAS ARDILA C.C 60.449.012**, se observa que los mismos son suficientes para cubrir el monto de la obligación y las respectivas costas procesales aprobadas en auto de fecha 11 de abril de 2023.

En ese sentido, se tiene que a la parte demandante le corresponde una suma de **\$ 5.335.946.34** por concepto de capital e intereses más **\$ 180.000** por concepto de costas procesales para un valor total de **\$ 5.515.946.34**

En consecuencia, a la parte demandada, le corresponde el valor restante de acuerdo a los depósitos obrantes al día de hoy por un valor de **\$84.706,44**

Ejecutoriado el presente auto, regrese el proceso al Despacho con el fin de verificar la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas procesales.

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados electrónicos del Juzgado hoy 25 de abril de
2024, a las 7:30 AM

Secretaria

M.L.M.B.

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **870fc7fb2e8d927f3285425f5bf9447a429d4d66886baae54c181f0fa072c04c**

Documento generado en 24/04/2024 10:51:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

i01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo. RAD.: 54-001-41-89-001-2022-00223-00

Demandante: RUBEN DARIO BARRERA NIÑO C.C 74.302.464

Demandado: JUAN SEBASTIAN CONTRERAS GUERRERO C.C 1.090.393.081

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

| | |
|-------------------------------|------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$ 50.000 |
| GASTOS DE NOTIFICACION | \$ 10.000 |
| INSCRIPCION DE MEDIDAS | \$ 0 |
| TOTAL: | \$ 60.000 |

SON: **SESENTA MIL PESOS M/CTE**


MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARIA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado hoy 25 de abril de 2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

MLMB.

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41c5a82c1f4a772ee124897515f07cbd54d78ed081a4607d0c07a1cb3b67f2ad**

Documento generado en 24/04/2024 10:51:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo. RAD.: 54-001-41-89-001-2022-00310-00

DEMANDANTE: SUPERCRÉDITOS LTDA MUEBLES Y ELETRODOMÉSTICOS
NIT 890505365-0
DEMANDADA: VICTORIA MARGARITA SANCHEZ AYALA C.C 60.290.038

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

| | |
|------------------------|------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$ 200.000 |
| GASTOS DE NOTIFICACION | \$ 48.000 |
| INSCRIPCION DE MEDIDAS | \$ 0 |
| TOTAL: | \$ 248.000 |

SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE


MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARIA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado hoy 25 de abril de 2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

M.L.M.B.

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77badf354717c47e71da10dd3636171e1d197062c9792114fb70d52e0617b677**

Documento generado en 24/04/2024 10:51:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo. RAD.: 54-001-41-89-001-2022-00316-00

DEMANDANTE: AUTOMARCOL MOTOS NIT 901448497-9

DEMANDADA: BLANCA ISBELIA NAVARRO PUENTES C.C 1.098.753.850

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

| | |
|------------------------|------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$ 150.000 |
| GASTOS DE NOTIFICACION | \$ 11.000 |
| INSCRIPCION DE MEDIDAS | \$ 0 |
| TOTAL: | \$ 161.000 |

SON: CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE

MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARIA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado hoy 25 de abril de 2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

M.L.M.B.

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6807523f580eeade210c563a15921deac7a5bb24d84fcee074845265fe1b5a0**

Documento generado en 24/04/2024 10:51:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo, en el cual se evidencia a folio (039) del expediente digital, los soportes allegados por el apoderado del extremo activo sobre la notificación personal practicada a la dirección electrónica del demandado **YAN ALEXANDER ORTIZ DELGADO**, no obstante, no aporta pruebas de cómo obtuvo el canal digital como lo dispone la Ley 2213 de 2022.

Sírvase proveer,

San José de Cúcuta, 22 de abril de 2024

MARIAN LORENA MOROS BLANCO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2022-00318-00

DEMANDANTE: COMERCIAL MEYER S.A.S. NIT 901035980-2
DEMANDADO: YAN ALEXANDER ORTIZ DELGADO C.C 88.234.490

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisado minuciosamente los documentos aportados, se ordena **REQUERIR** al extremo activo para que indique a esta Unidad Judicial el modo en que obtuvo el canal digital del demandado **YAN ALEXANDER ORTIZ DELGADO**, o aporte pruebas de ello, de conformidad con lo disciplinado en la Ley 2213 de 2022, como quiera que en el libelo de la demanda no se vislumbra dicha información.

Una vez atendido dicho requerimiento, devuélvase el proceso al Despacho para resolver lo que en Derecho corresponda.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en Estados electrónicos del Juzgado hoy 25 de abril de 2024 a las 7.30 A.M.

Secretaría

ML.M.B.

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
i01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6c85854d30a60cfb143ee77411dd10a65d2465373023aebcb988e11cc0a4456**

Documento generado en 24/04/2024 10:51:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo. RAD.: 54-001-41-89-001-2022-00344-00

Demandante: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CUCUTA- COOTRANS CUCUTA
NIT 890.501.126-9

Demandado: JOSE JOAQUIN MANOSALVA RODRIGUEZ C.C 88.203.954

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

| | |
|-------------------------------|-------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$ 190.000 |
| GASTOS DE NOTIFICACION | \$ 20.000 |
| INSCRIPCION DE MEDIDAS | \$ 0 |
| TOTAL: | \$ 210.000 |

SON: **DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE**



MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARIA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado hoy 25 de abril de 2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

M.L.M.B.

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffe10a4efe954e46ed919c19fe9a03a9dc647e0211761d4ad5a4a6a64ec6cdee**

Documento generado en 24/04/2024 10:51:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo. RAD.: 54-001-41-89-001-2022-00346-00

DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO BUENAVER SALCEDO C.C 1.090.399.065

DEMANDADA: DORIS NAVARRO VELASCO C.C 37.279.959

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

| | |
|------------------------|-----------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$ 70.000 |
| GASTOS DE NOTIFICACION | \$ 0 |
| INSCRIPCION DE MEDIDAS | \$ 0 |
| TOTAL: | \$ 70.000 |

SON: SETENTA MIL PESOS M/CTE


MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARIA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

MLMB.

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado hoy 25 de abril de 2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a064553f637523d95511cd3c6ab485a9dd6e8200e1cade5f3c10bd564b27f1a2**

Documento generado en 24/04/2024 10:51:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo. RAD.: 54-001-41-89-001-2022-00368-00

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6

DEMANDADA: ANDREA JANNETSY VERA ROJAS C.C 1.090.391.146

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

| | |
|------------------------|--------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$ 1.450.000 |
| GASTOS DE NOTIFICACION | \$ 10.000 |
| INSCRIPCION DE MEDIDAS | \$ 0 |
| TOTAL: | \$ 1.460.000 |

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE

MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARIA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado hoy 25 de abril de 2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

M.L.M.B.

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a68a5a893cd689bd5e9abc4cccd35e5b9963e8f5ad8239dbfec6b8b97cdc**

Documento generado en 24/04/2024 10:51:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo. RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00009-00

DEMANDANTE: FINCA RAIZ LA VILLA INMOBILIARIA S.A.S. NIT 900.402.529-4
DEMANDADOS: BREYNNER ALEXANDER RODRIGUEZ GOMEZ C.C 88.229.390
ANTHONY WANDERLEY VILLAMIZAR QUINTERO C.C 1.092.525.322

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

| | |
|------------------------|------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$ 400.000 |
| GASTOS DE NOTIFICACION | \$ 80.000 |
| INSCRIPCION DE MEDIDAS | \$ 45.400 |
| TOTAL: | \$ 525.400 |

SON: QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE


MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARIA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado hoy 25 de abril de 2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

M.L.M.B.

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8239b546119e59a0631960ee7c8b13ed92a58785c138ef8397d92b193cc0b05**

Documento generado en 24/04/2024 10:51:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo. RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00026-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA
"COOMULDENORTE" NIT.807.007.570-6
DEMANDADOS: JOVANNY CORREA VELEZ C.C.1.116.258.566
CESAR AUGUSTO CORREA AVENDAÑO C.C.1.090.522.844
MANUEL DAVID RIOS MARTINEZ C.C. 1.003.205.599

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que decreto desistimiento tácito dentro del presente proceso.

| | |
|------------------------|------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$ 277.000 |
| GASTOS DE NOTIFICACION | \$ 0 |
| INSCRIPCION DE MEDIDAS | \$ 0 |
| TOTAL: | \$ 277.000 |

SON: DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE


MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARIA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos
del Juzgado hoy 25 de abril de
2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

M.L.M.B.

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f85a7af9ce47932c5af9bc3ace0b5a64e9985d14db6a22b78486e20eeffc4638**

Documento generado en 24/04/2024 10:51:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo. RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00035-00

DEMANDANTE: MAURICIO ANDRES SOLANO NAVARRO C.C 1.013.633.712

DEMANDADO: ALBERTO ENRIQUE GARCÍA VEGA C.C 9.159.229

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

| | |
|------------------------|------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$ 150.000 |
| GASTOS DE NOTIFICACION | \$ 22.000 |
| INSCRIPCION DE MEDIDAS | \$ 0 |
| TOTAL: | \$ 172.000 |

SON: CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE

MARIÁN LORENA MORÓS BLANCO
SECRETARIA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado hoy 25 de abril de 2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

M.L.M.B.

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f89a0bd1e3cbadb961a947985902d5dccf9669c34134f05dbfbc5bf55a29e750**

Documento generado en 24/04/2024 10:51:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo, en el cual se evidencia a folio (027) del expediente digital, los soportes allegados por el apoderado del extremo activo sobre la notificación personal practicada a la dirección electrónica de la demandada **LISSETH DANIELA BAUTISTA BAUTISTA**, no obstante, no aporta pruebas de cómo obtuvo el canal digital como lo dispone la Ley 2213 de 2022.

Sírvase proveer,

San José de Cúcuta, 22 de abril de 2024

MARIAN LORENA MOROS BLANCO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00074-00

Demandante: COMERCIAL MEYER S.A.S. NIT 901035980-2

Demandada: LISSETH DANIELA BAUTISTA BAUTISTA 1.090.529.793

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisado minuciosamente los documentos aportados, se ordena **REQUERIR** al extremo activo para que indique a esta Unidad Judicial el modo en que obtuvo el canal digital de la demandada **LISSETH DANIELA BAUTISTA BAUTISTA**, o aporte pruebas de ello, de conformidad con lo disciplinado en la Ley 2213 de 2022, como quiera que en el libelo de la demanda no se vislumbra dicha información.

Una vez atendido dicho requerimiento, devuélvase el proceso al Despacho para resolver lo que en Derecho corresponda.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en Estados electrónicos del Juzgado hoy 25 de abril de 2024 a las 7.30 A.M.

Secretaría

M.L.M.B.

Carolina Serrano Buendia

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

i01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cd229e36bb312140599178a9537a260b1d162257941890d20ece3e11642381a**

Documento generado en 24/04/2024 10:51:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo, en el cual se evidencia a folio (023) del expediente digital, los soportes allegados por el apoderado del extremo activo sobre la notificación personal practicada a la dirección electrónica de la demandada **JENNY LORENA LAMADRID AGUDELO**, no obstante, no aporta pruebas de cómo obtuvo el canal digital como lo dispone la Ley 2213 de 2022.

Sírvase proveer,

San José de Cúcuta, 22 de abril de 2024

MARIAN LORENA MOROS BLANCO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00075-00

Demandante: COMERCIAL MEYER S.A.S. NIT 901035980-2
Demandada: JENNY LORENA LAMADRID AGUDELO 1.090.454.369

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisado minuciosamente los documentos aportados, se ordena **REQUERIR** al extremo activo para que indique a esta Unidad Judicial el modo en que obtuvo el canal digital de la demandada **JENNY LORENA LAMADRID AGUDELO**, o aporte pruebas de ello, de conformidad con lo disciplinado en la Ley 2213 de 2022, como quiera que en el libelo de la demanda no se vislumbra dicha información.

Una vez atendido dicho requerimiento, devuélvase el proceso al Despacho para resolver lo que en Derecho corresponda.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en Estados electrónicos del
Juzgado hoy 25 de abril de 2024 a las
7.30 A.M.

Secretaría

M.L.M.B.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93d4677d71c07d7d798ecd1308b9c746eaf10bb6121d19047a56df578ec8c8f2**

Documento generado en 24/04/2024 10:51:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo. RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00264-00

DEMANDANTE: JULIO CESAR TINOCO CONTRERAS C.C.13.505.228

DEMANDADO: VICTOR MANUEL VARGAS CARRILLO C.C.5.441.173

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que decreto desistimiento tácito dentro del presente proceso.

| | |
|------------------------|------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$ 100.000 |
| GASTOS DE NOTIFICACION | \$ 0 |
| INSCRIPCION DE MEDIDAS | \$ 0 |
| TOTAL: | \$ 100.000 |

SON: CIEN MIL PESOS M/CTE


MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARIA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

M.L.M.B.

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado hoy 25 de abril de 2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

Carolina Serrano Buendia

Firmado Por:

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8767e71037b9e79e059350faadf45944a43010fc301d31bad6cededbbf06020**

Documento generado en 24/04/2024 10:51:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo, en el cual se evidencia a folio (013) del expediente digital, los soportes allegados por el apoderado del extremo activo sobre la notificación personal practicada a la dirección electrónica del demandado **LUIS FERNANDO MOJICA NIÑO**, no obstante, no aporta pruebas de cómo obtuvo el canal digital como lo dispone la Ley 2213 de 2022.

Sírvase proveer,

San José de Cúcuta, 22 de abril de 2024

MARIAN LORENA MOROS BLANCO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00266-00

Demandante: COMERCIAL MEYER S.A.S. NIT 901035980-2
Demandado: LUIS FERNANDO MOJICA NIÑO C.C 88.244.098

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisado minuciosamente los documentos aportados, se ordena **REQUERIR** al extremo activo para que indique a esta Unidad Judicial el modo en que obtuvo el canal digital del demandado **LUIS FERNANDO MOJICA NIÑO**, o aporte pruebas de ello, de conformidad con lo disciplinado en la Ley 2213 de 2022, como quiera que en el libelo de la demanda no se vislumbra dicha información.

Una vez atendido dicho requerimiento, devuélvase el proceso al Despacho para resolver lo que en Derecho corresponda.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

M.L.M.B.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en Estados electrónicos del Juzgado hoy 25 de abril de 2024 a las 7.30 A.M.

Secretaría

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68e7554e587e572dcb1a94e176a0651afed41b8b46e269e7994ada756b1d4a54**

Documento generado en 24/04/2024 10:51:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo. RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00288-00

DEMANDANTE: CECILIA ACEVEDO FLOREZ C.C.60.353.173

DEMANDADO: LUIS CARLOS SANTANDER C.C.88.168.973

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que decreto desistimiento tácito dentro del presente proceso.

| | |
|------------------------|-----------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$ 50.000 |
| GASTOS DE NOTIFICACION | \$ 0 |
| INSCRIPCION DE MEDIDAS | \$ 0 |
| TOTAL: | \$ 50.000 |

SON: CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARIA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado hoy 25 de abril de 2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

M.L.M.B.

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c3c88707d735c84ac8a820fb93ea4935ab6a4846df83ad3533c46223f20e175**

Documento generado en 24/04/2024 10:51:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo. RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00318-00

DEMANDANTE: JUAN VICENTE FUENTES RAMIREZ C.C.13.214.731
DEMANDADO: FERNANDO CORREDOR QUINTERO C.C.13.198.014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que decreto desistimiento tácito dentro del presente proceso.

| | |
|------------------------|-----------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$ 75.000 |
| GASTOS DE NOTIFICACION | \$ 0 |
| INSCRIPCION DE MEDIDAS | \$ 0 |
| TOTAL: | \$ 75.000 |

SON: SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE


MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARIA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado hoy 25 de abril de 2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

M.L.M.B.

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d95a52cd46f05e41ce7f26f326bd7bc2e029c430fe7931bcfe227d5751c4ee9**

Documento generado en 24/04/2024 10:51:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo. RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00348-00

Demandante: SUPERCRÉDITOS LTDA MUEBLES Y ELETRODOMÉSTICOS NIT 890505365-0
Demandados: MARIA CAMILA HERNANDEZ GOMEZ C.C 1.090,484.960
LUIS CARLOS RINCÓN CASAS C.C 1.092.346.677

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

| | |
|-------------------------------|------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$ 100.000 |
| GASTOS DE NOTIFICACION | \$ 96.000 |
| INSCRIPCION DE MEDIDAS | \$ 0 |
| TOTAL: | \$ 196.000 |

SON: CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE


MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARIA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

M.L.M.B.

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado hoy 25 de abril de 2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04bbd5e7ca907d145bd77d187967b8261c4a32b1cab0f1b36dd5df933adc8719**

Documento generado en 24/04/2024 10:51:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo. RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00355-00

Demandante: SUPERCRÉDITOS LTDA MUEBLES Y ELETRODOMÉSTICOS NIT 890505365-0

Demandado: LUIS CARLOS RINCÓN CASAS C.C 1.092.346.677

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

| | |
|-------------------------------|-------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$ 100.000 |
| GASTOS DE NOTIFICACION | \$ 36.000 |
| INSCRIPCION DE MEDIDAS | \$ 0 |
| TOTAL: | \$ 136.000 |

SON: CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE


MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARIA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

M.L.M.B.

**JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado hoy 25 de abril de 2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daedbbd62cfcf2fe57b477756566b33b9b8dd8aea491cb5a123b7f9ce8fb4169**

Documento generado en 24/04/2024 10:50:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo. RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00356-00

DEMANDANTE: SUPERCREDITOS LTDA MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS
NIT890.505.365-0
DEMANDADOS: SIRLENY CASAS SUAREZ C.C.60.361.086
JHORMAN ALEXIS RINCON CASAS C.C.1.090.501.867

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

| | |
|------------------------|------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$ 60.000 |
| GASTOS DE NOTIFICACION | \$ 96.000 |
| INSCRIPCION DE MEDIDAS | \$ 0 |
| TOTAL: | \$ 156.000 |

SON: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE


MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARIA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos
del Juzgado hoy 25 de abril de
2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

M.L.M.B.

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ec977966aa0de378337b1894cd896905b5b28553e1433512394a3c5a6c7cfd**

Documento generado en 24/04/2024 10:50:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Monitorio. RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00480-00

Demandante: JOHAN SEBASTIAN RIAÑO URIBE C.C 1.098.699.561

Demandada: NOHORA XIMENA ARCHILA C.C 60.385.382

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que profirió sentencia, dentro del presente proceso.

| | |
|-------------------------------|-----------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$ 20.000 |
| GASTOS DE NOTIFICACION | \$ 0 |
| INSCRIPCION DE MEDIDAS | \$ 0 |
| TOTAL: | \$ 0 |

SON: VEINTE MIL PESOS M/CTE


MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARIA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado hoy 25 de abril de 2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

M.L.M.B.

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27ad10055f3ec080362d42394441ebaa1d405ece93f4911d7b8a8ef1a7646188**

Documento generado en 24/04/2024 10:50:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo. RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00488-00

DEMANDANTE: COMERCIAL MEYER SAS NIT. 901.035.980-2
DEMANDADO: JEENSON FABIAN BARRERA RAMIREZ C.C. No. 1.098.678.541

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

| | |
|------------------------|------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$ 550.000 |
| GASTOS DE NOTIFICACION | \$ 0 |
| INSCRIPCION DE MEDIDAS | \$ 0 |
| TOTAL: | \$ 550.000 |

SON: QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE


MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARIA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

M.L.M.B.

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado hoy 25 de abril de 2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9e33b2efccac3a35ab65691bb93c2ffbe7b3e5c07e6d1b0dfe06d5bd15c8121**

Documento generado en 24/04/2024 10:50:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo. RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00525-00

DEMANDANTE: COMERCIAL MEYER SAS NIT. 901.035.980-2

DEMANDADO: ALEX DONEY RAMIREZ GARCÍA C.C. 13.275.184

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que decreto desistimiento tácito dentro del presente proceso.

| | |
|------------------------|------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$ 510.000 |
| GASTOS DE NOTIFICACION | \$ 0 |
| INSCRIPCION DE MEDIDAS | \$ 0 |
| TOTAL: | \$ 510.000 |

SON: QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE


MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARIA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

M.L.M.B.

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado hoy 25 de abril de 2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **208d648f6aaa32d7ed616cbe127658ccfe45f2862626a4862b41f911512956b6**

Documento generado en 24/04/2024 10:50:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Restitución. RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00529-00

DEMANDANTE: GIOVANNI TERESA RODRIGUEZ SUAREZ

DEMANDADO: TULIO ENRIQUE MARTINEZ SUAREZ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que dictó sentencia sin oposición, dentro del presente proceso.

| | |
|------------------------|------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$ 100.000 |
| GASTOS DE NOTIFICACION | \$ 12.400 |
| INSCRIPCION DE MEDIDAS | \$ 0 |
| TOTAL: | \$ 112.400 |

SON: CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE


MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARIA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

M.L.M.B.

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado hoy 25 de abril de 2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbd701da915af7895140fc27a165aec2f2327a81025d095cb54b2723530c8419**

Documento generado en 24/04/2024 10:50:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2023-00532-00

DEMANDANTE: JOSE ALCIZAR ROBLES ORDOÑEZ C.C.88.138.232
DEMANDADO: EDGARDO MELO BERMUDEZ C.C.5.471.623

Se encuentra al Despacho el presente proceso, con el fin de proseguir con el trámite de la acción, empero, esta Servidora Judicial en el deber de control de legalidad conforme el artículo 132 del Código General del Proceso, con el fin de evitar futuras nulidades, no puede pasar por alto lo obrante dentro del plenario, así como la constancia secretaria que antecede " A folio (024) obra memorial suscrito por la apoderada de la parte actora mediante el cual allega las resultas de la notificación personal del demandado EDGARDO MELO BERMUDEZ, no obstante, de los anexos aportados no resulta claro si la notificación se practicó con los lineamientos de la Ley 2213 de 2022 o con lo dispuesto en el C.G.P., teniendo en cuenta que es practicada al correo makarobles27@gmail.com, como se observa a continuación:

NOTIFICACION PROCESO 2023-00532-00

Viancy Cardenas <viancyc@gmail.com>
Para: makarobles27@gmail.com

9 de abril de 2024, 15:21

Señor
EDGARDO MELO BERMUDEZ
Correo: makarobles27@gmail.com

DATOS DEL PROCESO:

REFERENCIA: Proceso ejecutivo
Demandante: JOSE ALCIZAR ROBLES ORDOÑEZ
Demandado: EDGARDO MELO BERMUDEZ
Radicado: 54-001-41-89-001-2023-00532-00.
Despacho: Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta.

Mediante la presente se está surtiendo el trámite de notificación personal, prevista en el Código General del Proceso, haciéndole entrega del mandamiento de pago, la demanda con sus anexos, corriendo traslado de los mismos por el término de 10 días, para los fines legales pertinentes.

.", situación que sobrelleva ambigüedad, por consiguiente, las resultas de la notificación allegada carecen de los requisitos formales establecidos en las normas procesales civiles que nos rigen. Como consecuencia, se REQUIERE AL EXTREMO ACTIVO, con el fin de que efectué y arrime en debida forma la notificación del demandado EDGARDO MELO BERMUDEZ.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

CBCV

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30PM y 1:30PM A 4:30PM

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 25 de abril de 2024, a las 7:30 A.M.

SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc60b6b269b3fb774de8897fe68ce8a762afb560e5054e4652e9ae7591c80568**

Documento generado en 24/04/2024 10:50:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo. RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00547-00

Demandante: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD"
NIT. 804.015.582-7

Demandados: JAIR ALEXANDER ORTIZ VELASCO C.C 1.090.450.595
DARWIN BLADIMIR PERALTA SIERRA C.C 1.127.059.649

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

| | |
|-------------------------------|------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$ 180.000 |
| GASTOS DE NOTIFICACION | \$ 20.000 |
| INSCRIPCION DE MEDIDAS | \$ 0 |
| TOTAL: | \$ 200.000 |

SON: **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE**


MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARIA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado hoy 25 de abril de 2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

M.L.M.B.

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ca51ea018f8208439ca6433d9983658fee423cb039a5620718a55a25cf7064f**

Documento generado en 24/04/2024 10:50:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo. RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00579-00

DEMANDANTE: DINORTE S.A NIT 807.005.315-5
DEMANDADOS: MARTHA YOLIMA HIGUERA CARRILLO C.C 60.324.405
LEONARDO JEISON DELGADO HIGUERA C.C 1.090.403.305

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

| | |
|------------------------|------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$ 150.000 |
| GASTOS DE NOTIFICACION | \$ 40.000 |
| INSCRIPCION DE MEDIDAS | \$ 0 |
| TOTAL: | \$ 190.000 |

SON: CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE


MARIAN LORENA MORÓS BLANCO
SECRETARIA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado hoy 25 de abril de 2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

M.L.M.B.

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5400bc17ac1231ed91baf7b58a0a99ba8fcd78287918993e1a7a36845c2d5298**

Documento generado en 24/04/2024 10:50:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo. RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00627-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8

Demandado: YHONATTAN ROBERTO ARDILA GIRALDO C.C 1.093.752.142

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

| | |
|-------------------------------|---------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$ 1.500.000 |
| GASTOS DE NOTIFICACION | \$ 10.000 |
| INSCRIPCION DE MEDIDAS | \$ 0 |
| TOTAL: | \$ 1.510.000 |

SON: **UN MILLON QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE**


MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARIA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

M.L.M.B.

**JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado hoy 25 de abril de 2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c60cfe56ebab299dfbfd1a08ac1d08c272999aa7949cd2daf54c34077520641**

Documento generado en 24/04/2024 10:50:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo. RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00708-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA NOT.890.903.938-8
DEMANDADO: SERGIO SALAZAR SALAMANCA C.C.1.075.256.543

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

| | |
|------------------------|--------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$ 1.750.000 |
| GASTOS DE NOTIFICACION | \$ 10.000 |
| INSCRIPCION DE MEDIDAS | \$ 0 |
| TOTAL: | \$ 1.760.000 |

SON: UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE


MARIAN LORENA MORÓS BLANCO
SECRETARIA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado hoy 25 de abril de 2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

M.L.M.B.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5064c24ba1e821c97a6120f83d187feebf1103a1083052cb861c38375c8d4ed7**

Documento generado en 24/04/2024 10:50:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo. RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00719-00

DEMANDANTE: SUPERCREDITOS LTDA. MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS
NIT. 890.505.365-0

DEMANDADAS: DALIA ZOBEIDA MALDONADO LARA C.C 60.346.090
JACKELINE DIAZ GARCÍA C.C 60.343.682

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO \$ 100.000
GASTOS DE NOTIFICACION \$ 24.000
INSCRIPCION DE MEDIDAS \$ 0
TOTAL: \$ 124.000

SON: CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE

MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARIA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

De otra parte, observa este despacho que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora no se ajusta a derecho, por lo tanto, se procede a modificarla conforme el art. 446 del C.G.P.

| MES | AÑO | FRACCIÓN | TASA | ABONO CAPITAL | SALDO CAPITAL | INTERÉS POR MES | SALDO DE LA DEUDA |
|------------|------|----------|--------|-----------------|---------------|-----------------|-------------------|
| MAYO | 2022 | 15 | 1.643% | | \$ 1,244,000 | \$ 10,216.35 | \$ 1,254,216 |
| JUNIO | 2022 | 30 | 2.250% | | \$ 1,244,000 | \$ 27,985.94 | \$ 1,282,202 |
| JULIO | 2022 | 30 | 2.335% | | \$ 1,244,000 | \$ 29,052.36 | \$ 1,311,255 |
| AGOSTO | 2022 | 30 | 2.425% | | \$ 1,244,000 | \$ 30,172.78 | \$ 1,341,427 |
| SEPTIEMBRE | 2022 | 30 | 2.548% | | \$ 1,244,000 | \$ 31,699.80 | \$ 1,373,127 |
| OCTUBRE | 2022 | 30 | 2.653% | | \$ 1,244,000 | \$ 33,005.07 | \$ 1,406,132 |
| NOVIEMBRE | 2022 | 30 | 2.762% | | \$ 1,244,000 | \$ 34,357.30 | \$ 1,440,490 |
| DICIEMBRE | 2022 | 30 | 2.933% | | \$ 1,244,000 | \$ 36,481.14 | \$ 1,476,971 |
| ENERO | 2023 | 30 | 3.041% | | \$ 1,244,000 | \$ 37,831.07 | \$ 1,514,802 |
| FEBRERO | 2023 | 30 | 3.161% | | \$ 1,244,000 | \$ 39,320.23 | \$ 1,554,122 |
| MARZO | 2023 | 30 | 3.219% | | \$ 1,244,000 | \$ 40,046.78 | \$ 1,594,169 |
| ABRIL | 2023 | 30 | 3.268% | | \$ 1,244,000 | \$ 40,652.43 | \$ 1,634,821 |
| MAYO | 2023 | 30 | 3.169% | | \$ 1,244,000 | \$ 39,423.25 | \$ 1,674,244 |
| JUNIO | 2023 | 30 | 3.123% | | \$ 1,244,000 | \$ 38,855.52 | \$ 1,713,100 |
| JULIO | 2023 | 30 | 3.088% | | \$ 1,244,000 | \$ 38,411.21 | \$ 1,751,511 |
| AGOSTO | 2023 | 30 | 3.033% | | \$ 1,244,000 | \$ 37,734.09 | \$ 1,789,245 |
| SEPTIEMBRE | 2023 | 30 | 2.968% | | \$ 1,244,000 | \$ 36,925.34 | \$ 1,826,171 |
| OCTUBRE | 2023 | 30 | 2.831% | | \$ 1,244,000 | \$ 35,222.17 | \$ 1,861,393 |
| NOVIEMBRE | 2023 | 30 | 2.738% | | \$ 1,244,000 | \$ 34,057.31 | \$ 1,895,450 |
| DICIEMBRE | 2023 | 30 | 2.693% | | \$ 1,244,000 | \$ 33,501.43 | \$ 1,928,952 |
| ENERO | 2024 | 30 | 2.531% | \$ 956,043.00 | \$ 1,244,000 | \$ 31,487.38 | \$ 1,004,396 |
| FEBRERO | 2024 | 30 | 2.403% | \$ 1,049,271.00 | \$ 1,004,396 | \$ 24,135.93 | \$ 20,739 |
| MARZO | 2024 | 30 | 2.295% | \$ 865,219.00 | \$ 20,739 | \$ 476.01 | \$ 886,434 |
| ABRIL | 2024 | 24 | 2.282% | \$ 1,003,288.00 | \$ 886,434 | \$ 16,179.82 | \$ 1,905,902 |



Teniendo en cuenta la modificación del crédito que antecede, así como los abonos efectuados a través de los descuentos que obran dentro del portal del Banco Agrario de la demandada **JACKELINE DIAZ GARCÍA C.C 60.343.682**, se observa que los mismos son suficientes para cubrir el monto de la obligación y las respectivas costas procesales aprobadas.

En ese sentido, se tiene que a la parte demandante le corresponde una suma de \$ 1.984.574,⁹³ por concepto de capital e intereses más \$ 124.000 por concepto de costas procesales para un valor total de \$ 2.108.574,⁹³

En consecuencia, a la parte demandada, le corresponde el valor restante de acuerdo a los depósitos obrantes al día de hoy por un valor de \$1.765.246.⁰⁷

Ejecutoriado el presente auto, regrese el proceso al Despacho con el fin de verificar la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas procesales.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado hoy 25 de abril de 2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

M.L.M.B.

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da6643cd455df6db15fde9fc2a5b5ccabcbee946eb88925b3ac367694a9d8c78**

Documento generado en 24/04/2024 06:05:15 PM

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo. RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00730-00

Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752-8
Demandados: SANDRA JOHANNA PEÑARANDA SUESCUN C.C 37.270.889
JORGE LUIS RAMÍREZ PALENCIA C.C 1.093.742.457

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

| | |
|-------------------------------|------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$ 400.000 |
| GASTOS DE NOTIFICACION | \$ 40.000 |
| INSCRIPCION DE MEDIDAS | \$ 0 |
| TOTAL: | \$ 440.000 |

SON: CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE


MARIAN LORENA MORÓS BLANCO
SECRETARIA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos
del Juzgado hoy 25 de abril de
2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

M.L.M.B.

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d845ac452d8348f6ed5705c39a337d898580b38d1a48b25b35bea8e882364bd9**

Documento generado en 24/04/2024 10:50:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo. RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00732-00

DEMANDANTE: SUPERCRÉDITOS LTDA. MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS
NIT. 890.505.365-0

DEMANDADA: ROSALBINA RODRÍGUEZ CARVAJAL C.C 60.355.060

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

| | |
|------------------------|------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$ 60.000 |
| GASTOS DE NOTIFICACION | \$ 26.000 |
| INSCRIPCION DE MEDIDAS | \$ 45.400 |
| TOTAL: | \$ 131.400 |

SON: CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE


MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARIA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado hoy 25 de abril de 2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

M.L.M.B.

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d337abdf344c53bcdade3a7cc961c96399cd1cf03616b42a230cb7d10d3924bb**

Documento generado en 24/04/2024 10:50:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo. RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00746-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A NIT 890903938-8
Demandado: ALBERTO JIJON DELGADO C.C 13.506.228

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

| | |
|-------------------------------|--------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$ 1.200.000 |
| GASTOS DE NOTIFICACION | \$ 10.000 |
| INSCRIPCION DE MEDIDAS | \$ 0 |
| TOTAL: | \$ 1.210.000 |

SON: UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE


MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARIA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

M.L.M.B.

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado hoy 25 de abril de 2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e120447297c000c1438547266dac574e3aa271b27a6bb033033018c56eeb0580**

Documento generado en 24/04/2024 10:50:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Prendario. RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00748-00

Demandante: RADIO TAXI CONE LTDA. "RTC LTDA." NIT. 900.073.424-7

Demandado: NELSON ACEVEDO SIERRA C.C 88.227.014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

| | |
|-------------------------------|-------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$ 300.000 |
| GASTOS DE NOTIFICACION | \$ 11.000 |
| INSCRIPCION DE MEDIDAS | \$ 0 |
| TOTAL: | \$ 311.000 |

SON: **TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE**

MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARIA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

M.L.M.B.

**JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado hoy 25 de abril de 2024, a las 7:30 A.M.

Secretaria

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de9cc3150e913edafa0091f873ad80ad1cc784c91286634d7f11ae88dfee74c7**

Documento generado en 24/04/2024 10:50:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo. RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00783-00

Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A NIT 860.003.020-1
Demandado: JEIBEN ALONSO PEREZ CASADO C.C 88.245.919

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

| | |
|-------------------------------|------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$ 400.000 |
| GASTOS DE NOTIFICACION | \$ 10.000 |
| INSCRIPCION DE MEDIDAS | \$ 0 |
| TOTAL: | \$ 410.000 |

SON: CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE


MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARIA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado hoy 25 de abril de 2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

M.L.M.B.

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bef576f76061472f07671f3d34bc6f3760cd4f246c0dc13b0be9c44ba2dfbb6**

Documento generado en 24/04/2024 10:50:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2023-00802-00

DEMANDANTE: DINORTE S.A NIT.807.005.315-5
DEMANDADO: JOSE DANIEL RIVERA VELANDIA C.C.1.090.377.061

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante, quien cuenta con la facultad de recibir, solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales.

Por consiguiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso EJECUTIVO instaurado por **DINORTE S.A** contra **JOSE DANIEL RIVERA VELANDIA**, por pago total de la obligación y las costas procesales.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena levantar las siguientes medidas cautelares:

LEVANTAR la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo mensual legal vigente que perciba la parte demandada **JOSE DANIEL RIVERA VELANDIA C.C.1.090.377.061**, como empleado de GASEOSAS LUZ S.A., comuníquese a fin de dejar sin efecto el oficio No.181-2024 del 28 de febrero de 2024.

Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 806 de 2020 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

TERCERO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

CBCV

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 25 de abril de 2024, a las 7:30 A.M.

SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d3e0e1adc61c896cb2652bdf115c2b0041d5696e081387adcf1ca27f4bc35ed**

Documento generado en 24/04/2024 10:50:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo rad: 54-001-41-89-001-2023-00804-00**

**DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE VILLAMIZAR MENDOZA C.C 13.459.063
DEMANDADA: YEINNY CATERINE GARCIA CASTELLANOS C.C 1.090.488.567**

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por las Entidades Financieras respecto de la medida cautelar.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos
Fijado el día de hoy 25 de abril de
2024, a las 7:30 A.M.

Secretaria

M.L.M.B.

**Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander**

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención 7:30 am- 12:30 pm y 1:30 pm – 4:30 pm

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1101fb8ddc6872e862bb6adb5a7321d905816ef2230e625d839686cc51dd4e77**

Documento generado en 24/04/2024 10:50:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo, en el cual se evidencia a folio (023) del expediente digital, los soportes allegados por el apoderado del extremo activo sobre la notificación personal practicada a la dirección electrónica de la demandada **YEINNY CATERINE GARCIA CASTELLANOS**, no obstante, no aporta pruebas de cómo obtuvo los canales digitales como lo dispone la Ley 2213 de 2022.

Sírvase proveer,

San José de Cúcuta, 17 de abril de 2024

MARIAN LORENA MOROS BLANCO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00804-00

DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE VILLAMIZAR MENDOZA C.C 13.459.063
DEMANDADA: YEINNY CATERINE GARCIA CASTELLANOS C.C 1.090.488.567

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisado minuciosamente los documentos aportados, se ordena **REQUERIR** al extremo activo para que indique a esta Unidad Judicial el modo en que obtuvo el canal digital de la demandada **YEINNY CATERINE GARCIA CASTELLANOS**, o aporte pruebas de ello, de conformidad con lo disciplinado en la Ley 2213 de 2022, como quiera que en el libelo de la demanda no se vislumbra dicha información.

Una vez atendido dicho requerimiento, devuélvase el proceso al Despacho para resolver lo que en Derecho corresponda.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en Estados electrónicos del Juzgado hoy 25 de abril de 2024 a las 7.30 A.M.

Secretaría

M.L.M.B.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40b22af40f428c91c40459eafe7717286b2040cbe10503e0c71df3dad27cb9ab**

Documento generado en 24/04/2024 10:50:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo. RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00805-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7

DEMANDADO: GRUPO DOMINO S.A.S NIT. 900.335.351-3

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

| | |
|------------------------|--------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$ 1.450.000 |
| GASTOS DE NOTIFICACION | \$ 11.000 |
| INSCRIPCION DE MEDIDAS | \$ 0 |
| TOTAL: | \$ 1.461.000 |

SON:

UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE


MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARIA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado hoy 25 de abril de 2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

M.L.M.B.

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **937cd7e3ac68a56d403d4bc5ad1bbc056916c46b01ecbb8d5d8f35c9480c9aab**

Documento generado en 24/04/2024 10:50:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo. RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00812-00

Demandante: INMOBILIARIA CASA REAL NIT 37.258.245-0
Demandados: OMAR ENRIQUE TORRADO BLANCO C.C 13.480.291
OMAR ANDRES TORRADO SALINAS C.C 1.090.426.165

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

| | |
|------------------------|------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$ 150.000 |
| GASTOS DE NOTIFICACION | \$ 22.000 |
| INSCRIPCION DE MEDIDAS | \$ 0 |
| TOTAL: | \$ 172.000 |

SON: CIENTO SETENTAY DOS MIL PESOS M/CTE


MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARIA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado hoy 25 de abril de 2024, a las 7:30 A.M.

Secretaría

M.L.M.B.

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42976d8f67fc333c33cd84368de1dea294b18b3f75ae037e09c986926f5fced0**

Documento generado en 24/04/2024 10:50:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo rad: 54-001-41-89-001-2023-00812-00**

**Demandante: INMOBILIARIA CASA REAL NIT 37.258.245-0
Demandados: OMAR ENRIQUE TORRADO BLANCO C.C 13.480.291
OMAR ANDRES TORRADO SALINAS C.C 1.090.426.165**

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por las Entidades Financieras respecto de la medida cautelar.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos Fijado el día de hoy 25 de abril de 2024, a las 7:30 A.M.

EL SECRETARIO

M.L.M.B.

**Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5602675e1461db4b78a8e2f4ad283ff59860217f9a92d271383eee7cd716d236**

Documento generado en 24/04/2024 10:50:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**